

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Política de Acceso Abierto de los Resultados de la Investigación de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, aprobó la Política de Acceso Abierto de los Resultados de la Investigación de la Universidad de Burgos.

POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

La Universidad de Burgos desarrolla un sistema de repositorio digital que persigue la preservación y difusión en abierto a través de Internet de los documentos derivados de su 14 31 de marzo de 2014 BOUBU núm. 102 actividad docente e investigadora, permitiendo así actuar en consonancia con el marco jurídico español y las declaraciones nacionales e internacionales a favor de la política de acceso abierto.

Con esta iniciativa se persigue los objetivos siguientes:

- Procurar el retorno a la sociedad de los resultados de la inversión pública en investigación, mejorando la eficiencia del sistema de comunicación científica mediante la superación de barreras económicas y legales que afectan al acceso al conocimiento científico.
- Obtener la máxima visibilidad de la actividad investigadora tanto de los propios investigadores como de la Universidad, ya que el acceso abierto al conocimiento facilita la difusión de los resultados de la investigación y mejora el posicionamiento de los autores en el ámbito de la Comunidad Científica.
- Cumplir con los mandatos legales establecidos tanto en la legislación como en las diferentes convocatorias de proyectos de investigación en lo referido a las políticas de acceso abierto.

El fomento del acceso abierto tiene ya una considerable trayectoria, iniciada hace más de una década por declaraciones internacionales como:

- Declaración de Budapest (2002): Budapest Open Access Initiative, (BOAI).
- Declaración de Bethesda (06/2003): Bethesda Statement on Open Access Publishing
- Declaración de Berlín (10/2003): Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities.

A su vez, diversos organismos europeos (European Research Council, European University Association) han promovido tanto recomendaciones como mandatos que persiguen el desarrollo de políticas para facilitar el acceso abierto a los resultados de investigación. De esta forma, el programa vigente de investigación e innovación europeo Horizonte 2020, tanto en su definición como en las normas de participación, establece de forma explícita la obligación de difundir en acceso abierto los resultados de las investigaciones financiadas con cargo a dicho programa.

Ya en el marco legal español, además de diversas declaraciones que promueven el acceso abierto (Declaración REBIUN/CRUE 2009, Declaración de la Alhambra sobre acceso abierto 2010) se han incorporado medidas que tratan de hacer efectivo el acceso abierto a los resultados de investigación y han sido recogidas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011):

«Artículo 37. Difusión en acceso abierto.

1. Los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación impulsarán el desarrollo de repositorios, propios o compartidos, de acceso abierto a las publicaciones de su personal de investigación, y establecerán sistemas que permitan conectarlos con iniciativas similares de ámbito nacional e internacional.

2. El personal de investigación cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado hará pública una

versión digital de la versión final de los contenidos que le hayan sido aceptados para publicación en publicaciones de investigación seriadas o periódicas, tan pronto como resulte posible, pero no más tarde de doce meses después de la fecha oficial de publicación.

3. La versión electrónica se hará pública en repositorios de acceso abierto reconocidos en el campo de conocimiento en el que se ha desarrollado la investigación, o en repositorios institucionales de acceso abierto.

4. La versión electrónica pública podrá ser empleada por las Administraciones Públicas en sus procesos de evaluación.

5. El Ministerio de Ciencia e Innovación facilitará el acceso centralizado a los repositorios, y su conexión con iniciativas similares nacionales e internacionales.

6. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los acuerdos en virtud de los cuales se hayan podido atribuir o transferir a terceros los derechos sobre las publicaciones, y no será de aplicación cuando los derechos sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación sean susceptibles de protección».BOUBU núm. 102 31 de marzo de 2014.

Igualmente, en el ámbito de Castilla y León las recientes convocatorias de subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación establecen de forma explícita que los resultados de los trabajos de investigación (copia del artículo publicado o la versión final del mismo aceptada para su publicación, junto con los documentos de trabajo, los resultados de los experimentos, etc.) deberán estar disponibles en acceso abierto mediante su depósito en el repositorio institucional de la entidad beneficiaria.

Para poder cumplir estos objetivos, la Universidad de Burgos considera necesario establecer su política de acceso abierto aplicable a los resultados de la investigación, en virtud de la cual sus investigadores archivarán lo antes posible en el Repositorio Institucional de la UBU su producción científica materializada en documentos tales como:

- a. Artículos de revistas y documentos conexos.
- b. Textos publicados en congresos, conferencias...
- c. Documentos científico-técnicos (informes).
- d. Libros.
- e. Capítulos de libros.

El archivo de los documentos se llevará a cabo sin perjuicio de que los autores conserven los derechos morales y de explotación de su obra y el respeto a los contratos de confidencialidad y de cesión de derechos a terceros bajo los que pudieran encontrarse los documentos, como la propia legislación española citada señala.

Por su parte la Universidad procederá a:

- Facilitar al personal investigador de la Universidad de Burgos las herramientas necesarias para cumplir los mandatos establecidos.
- Velar por el respeto a los derechos de autor, la propiedad intelectual e industrial y la confidencialidad.
- Proporcionar a los investigadores la asistencia necesaria para el cumplimiento de esta forma de difusión.
- Preservar y mantener el acceso perpetuo a los documentos depositados en el repositorio.
- Seguir las normativas y los criterios internacionales para repositorios de acceso abierto.
- Velar por la integridad de los datos y metadatos introducidos por los autores.
- Recomendar a sus autores que publiquen los resultados de su actividad académica en revistas científicas que autoricen el depósito de los artículos en el Repositorio.